

VISTO:

La Ley N° 27.742, Ley de Bases y Punto de Partida para la Libertad de los Argentinos;

El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 749/2024, Reglamentación del Título VII - Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI) - Ley N° 27.742, y;

CONSIDERANDO:

Que el Régimen de Incentivo a las Grandes Inversiones plantea beneficios fiscales, aduaneros y cambiarios a toda inversión superior a los 200 millones de dólares, dándole estabilidad normativa por 30 años;

Que las actividades comprendidas en la Ley N° 27.742 y el Decreto N° 749/2024 son las agroindustriales, las mineras, las forestales, las de infraestructura, las petroleras, las gasíferas, las tecnológicas y las turísticas;

Que los beneficios e incentivos detallados en la Ley y su Decreto Reglamentario reduce las cargas tributarias y flexibiliza las restricciones cambiarias actuales en nuestro país;

Que el RIGI es un régimen especial que tiene por objeto el ingreso de grandes inversiones con una mirada cortoplacista, ya que muchos de los beneficios fiscales, aduaneros y cambiarios, tienen validez por casi la totalidad de los 30 años que estipula la estabilidad normativa, con ciertas restricciones solo en los primeros años de la inversión;

Que del análisis de la Ley y su Decreto Reglamentario se desprende que no hay una Política Industrial orientada a sectores estratégicos de nuestro país, sino más bien es un régimen para el ingreso de capitales transversal para cualquier sector, inclusive para aquellos que por las condiciones naturales de explotación que ofrece nuestro país, no necesitan de incentivos adicionales;

Que no hay una diferenciación entre capital nacional y extranjero, desalentando de esta manera la consolidación de una burguesía nacional pujante;

Que a los mencionados beneficios fiscales, cambiarios y aduaneros no se acopla la obligación de realizar algún tipo de transferencia de conocimiento a aquellos sectores industriales que el Estado tuviera la necesidad de desarrollar o que considere estratégicos;

Que una gran cantidad de federaciones y confederaciones han expresado su preocupación respecto al RIGI, ya que no se prioriza el desarrollo de proveedores locales ni especifica sectores a impulsar;

Que los beneficios detallados anteriormente podrían producir la extranjerización de recursos naturales estratégicos para el desarrollo de nuestro país, como son el litio, el gas y el petróleo;

Que en el mismo sentido, se eliminan aranceles a las importaciones de bienes y equipos (incluso usados) que compiten directamente con los de fabricación nacional, produciendo una clara desventaja respecto de similares industrias en países con diferencias sustanciales en su entramado productivo;



HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE
EL CHALTÉN

Que este posicionamiento respecto del desarrollo industrial nacional atenta contra la generación genuina de empleos en las pequeñas y medianas industria, que de hecho son las principales generadoras de empleo formal en nuestro país (cerca del 75 %);

Que es muy clara la orientación extractivista del régimen, especialmente respecto a la explotación de los recursos naturales y energéticos de nuestro país;

Que nuestra provincia necesita imperiosamente legislación que tienda a su industrialización y la generación de puestos de trabajos de calidad, protegiendo sus recursos estratégicos en beneficio del conjunto de su comunidad;

Que en cuanto a los beneficios cambiarios, las exportaciones producto de la inversión realizada no sería obligatoria su liquidación en el mercado local, acentuando de esta manera el problema histórico de nuestro país respecto a la acumulación de reservas del Banco Central;

Que respecto a posibles controversias, éstas deberán dirimirse en el CIADI, organismo internacional de arbitraje que Argentina adhirió en el año 1994, y en el cual perdió el 88% de las disputas presentadas;

Que la adhesión limita expresamente la posibilidad que se puedan crear nuevos gravámenes a aquellas inversiones que hayan ingresado al régimen, limitando notoriamente la autonomía de las provincias y los municipios;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL CHALTÉN SANCIONA CON
FUERZA DE:
RESOLUCIÓN**

ARTÍCULO 1°: MANIFESTAR el rechazo a la adhesión de la Provincia de Santa Cruz al Régimen de Incentivo a las Grandes Inversiones (RIGI).

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR a las Diputadas/os Provinciales de Santa Cruz rechazar el proyecto de adhesión de la Provincia de Santa Cruz al Régimen de Incentivo a las Grandes Inversiones (RIGI).

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁ la presente Resolución la Secretaria Legislativa.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a las/os Diputadas/os de Santa Cruz, al Departamento Ejecutivo Municipal, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial Municipal y cumplido, ARCHIVESE.

Dada en sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la XIII Sesión Ordinaria del día 10 de octubre de 2024 con el siguiente voto de los Concejales:

Romanelli, María Elizabeth - Bloque UP: Afirmativo
(doble voto de acuerdo al Artículo N°170 del Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén)
Zella Schulz, Heber Exequiel - Bloque UP: Afirmativo
Ticó, Carlos Alberto - Bloque UP: Negativo
Leyes, Estefanía Elizabeth - Bloque EV: Negativo



Constanza FANTIN
Secretaria Legislativa
HCD-El Chaltén
Resolución N° 414/HCDCH/2024



Elizabeth ROMANELLI
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
El Chaltén